

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0044-R

Santo Domingo, 08 de junio de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 33 y 35 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen al trabajo como un derecho fundamental y establecen la protección reforzada a favor de las personas que padecen enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes forman parte de los grupos de atención prioritaria y deben recibir especial protección por parte del Estado;

Que, los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República disponen que las instituciones públicas ejercerán sus competencias con observancia de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, coordinación, planificación y tutela efectiva de los derechos constitucionales;

Que, mediante sentencia dictada dentro de la Acción de Protección Nro. 23331-2023-03906 se dispuso el reintegro de la ciudadana María Dolores Ormaza Zambrano al puesto que desempeñaba con anterioridad a la cesación de sus funciones, decisión que fue ratificada mediante auto de fecha 03 de junio de 2026, precisándose expresamente que el reintegro debía efectuarse en el mismo cargo que ocupaba antes de su desvinculación, esto es en la Tenencia Política de la parroquia Luz de América;

Que, el cumplimiento de las sentencias constitucionales constituye una obligación inmediata e ineludible para todas las instituciones públicas, en observancia de los principios de tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y obligatoriedad de las decisiones emitidas por autoridad jurisdiccional competente;

Que, de la documentación que reposa en los archivos institucionales se verifica que el servidor público Andrés Santiago Ayala Corrales padece una enfermedad catastrófica consistente en un tumor maligno testicular, condición que lo ubica dentro de los grupos de atención prioritaria previstos en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el numeral 8 del artículo 5 de la Ley Orgánica para la Atención Integral del Cáncer reconoce a las personas diagnosticadas con cáncer el derecho a la estabilidad laboral reforzada, imponiendo a las entidades públicas el deber de adoptar medidas razonables, proporcionales y necesarias para garantizar la continuidad de la relación laboral y evitar afectaciones derivadas de su condición médica;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público faculta a la autoridad nominadora, previo informe técnico de la Unidad de Administración del Talento

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0044-R

Santo Domingo, 08 de junio de 2026

Humano, a autorizar el traspaso de puestos con la respectiva partida presupuestaria de una unidad administrativa a otra dentro de la misma institución;

Que, el artículo 69 numeral 1 literal i) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el traspaso de puestos podrá efectuarse con base en los criterios determinados en los reglamentos internos de talento humano de cada institución;

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas establece que el traspaso de puestos podrá disponerse cuando existan necesidades institucionales, técnicas, operativas, funcionales o de gestión que lo justifiquen, especialmente cuando tenga por finalidad precautelar derechos constitucionales y legales de las servidoras y servidores públicos, fortalecer la estructura organizacional y garantizar la continuidad de los servicios públicos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 155 del Ministerio de Gobierno se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, instrumento que determina la estructura institucional de las Gobernaciones y reconoce a las Tenencias Políticas parroquiales como unidades administrativas diferenciadas e independientes dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Gobierno;

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0686-M de fecha 05 de junio de 2026, esta Autoridad dispuso a la Unidad de Administración del Talento Humano la elaboración del informe técnico correspondiente para analizar la viabilidad del traspaso administrativo del puesto de Asistente de Tenencia Política correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 291 hacia la Tenencia Política de la parroquia El Esfuerzo, con la finalidad de armonizar el cumplimiento de la sentencia constitucional con la protección reforzada que asiste al servidor público Andrés Santiago Ayala Corrales;

Que, mediante Memorando Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0354-M de fecha 05 de junio de 2026, la Unidad de Administración del Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. MDG-GSDT-UATH-2026-JG-020, concluyendo la viabilidad jurídica y técnica del traspaso administrativo del puesto de Asistente de Tenencia Política correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 291 hacia la Tenencia Política de la parroquia El Esfuerzo;

Que, del análisis efectuado por la Unidad de Administración del Talento Humano se determina que el traspaso administrativo constituye una afectación exclusiva al puesto y a su respectiva partida presupuestaria dentro de la estructura organizacional institucional, sin que implique la supresión del puesto, la terminación de la relación laboral, la disminución de remuneraciones, la modificación de derechos adquiridos o la desvinculación de la persona que ocupa dicho puesto;

Que, resulta necesario precisar que la figura jurídica del traspaso administrativo regulada

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0044-R

Santo Domingo, 08 de junio de 2026

en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público tiene por objeto trasladar un puesto de una unidad administrativa a otra dentro de la misma institución, constituyéndose en un mecanismo de reorganización institucional que recae sobre la ubicación organizacional del puesto y no sobre la permanencia laboral de la persona servidora pública;

Que, en el presente caso, el puesto de Asistente de Tenencia Política se encontraba asignado a la Tenencia Política de la parroquia Luz de América y, conforme la estructura institucional vigente, la Tenencia Política de la parroquia El Esfuerzo constituye una unidad administrativa distinta e independiente dentro de la estructura organizacional aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 155, por lo que el traslado del puesto entre ambas dependencias configura plenamente un traspaso administrativo entre unidades administrativas diferentes de una misma institución;

Que, de haberse optado por la desvinculación del servidor público Andrés Santiago Ayala Corrales para posibilitar el cumplimiento de la sentencia constitucional de reintegro, dicha actuación habría generado una afectación directa a la estabilidad laboral reforzada que le asiste por su condición de persona diagnosticada con cáncer, situación que habría colocado a la institución en riesgo de vulnerar derechos constitucionales relacionados con el trabajo, la igualdad, la no discriminación y la protección especial reconocida a las personas que padecen enfermedades catastróficas;

Que, la Administración Pública se encuentra obligada a adoptar medidas que permitan armonizar el cumplimiento de las decisiones judiciales con la protección efectiva de los derechos de los grupos de atención prioritaria, procurando siempre la alternativa menos lesiva para los derechos de las personas involucradas;

Que, en virtud de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, favorabilidad, protección reforzada y conservación del empleo, el traspaso administrativo del puesto de Asistente de Tenencia Política desde la Tenencia Política de la parroquia Luz de América hacia la Tenencia Política de la parroquia El Esfuerzo constituye la medida jurídica, técnica y administrativamente idónea para cumplir simultáneamente con la sentencia constitucional de reintegro y con la obligación estatal de preservar la estabilidad laboral reforzada del servidor público Andrés Santiago Ayala Corrales;

Que, la medida propuesta permite garantizar el reintegro de la ciudadana María Dolores Ormaza Zambrano al mismo puesto ordenado por la autoridad jurisdiccional competente, sin generar la desvinculación del servidor público que actualmente ocupa dicho puesto y que se encuentra amparado por un régimen especial de protección constitucional y legal derivado de su condición médica;

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0698-M de fecha 08 de junio de 2026, la máxima autoridad, Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, notifica al servidor

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0044-R

Santo Domingo, 08 de junio de 2026

Andrés Ayala Corrales respecto del traspaso que se hará del puesto de Asistente de Tenencia Política correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 291;

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-TPSD-2026-0095-M de fecha 08 de junio de 2026, el señor Andrés Sanatiago Ayala Corrales acepta el traspaso del puesto de Asistente de Tenencia Política correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 291 a la Tenencia Política de la parroquia El Esfuerzo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 37 y 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; artículo 41 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso administrativo del puesto.

Autorizar el traspaso administrativo del puesto de **Asistente de Tenencia Política**, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 291, desde la **Tenencia Política de la parroquia Luz de América** hacia la **Tenencia Política de la parroquia El Esfuerzo**, unidades administrativas distintas e independientes que forman parte de la estructura organizacional de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 155 del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2.- Naturaleza del traspaso.

Determinar expresamente que la presente medida constituye un **traspaso administrativo de puesto y partida presupuestaria entre unidades administrativas diferentes de una misma institución**, conforme lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo que la afectación jurídica recae exclusivamente sobre la ubicación organizacional del puesto dentro de la estructura institucional, sin implicar supresión del puesto, disminución remunerativa, modificación de derechos adquiridos, cambio de grupo ocupacional o terminación de la relación laboral de la persona servidora pública que ocupa dicho puesto.

Artículo 3.- Finalidad de la medida.

Establecer que el presente traspaso administrativo tiene como finalidad:

- Garantizar el cumplimiento integral e inmediato de la sentencia dictada dentro de la Acción de Protección Nro. 23331-2023-03906 y del auto aclaratorio de fecha 03 de junio de 2026;
- Preservar la estabilidad laboral reforzada y la protección especial que asiste al servidor público Andrés Santiago Ayala Corrales, en virtud de su condición de persona diagnosticada con cáncer;

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0044-R

Santo Domingo, 08 de junio de 2026

- c) Evitar cualquier afectación injustificada a los derechos constitucionales y legales del referido servidor público;
- d) Fortalecer la capacidad operativa de la Tenencia Política de la parroquia El Esfuerzo y garantizar la continuidad de los servicios públicos institucionales; y,
- e) Armonizar los derechos constitucionales concurrentes de las personas involucradas mediante la adopción de la medida menos lesiva y más favorable para la protección integral de derechos.

Artículo 4.- Ejecución.

Disponer a la Unidad de Administración del Talento Humano que proceda con la elaboración de las acciones de personal, registros institucionales y demás actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente resolución, observando la normativa vigente y garantizando la continuidad de la gestión institucional.

Artículo 5.- Notificación.

Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Unidad de Administración del Talento Humano, Tenencia Política de la parroquia El Esfuerzo y a los servidores públicos involucrados para los fines legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su inmediata ejecución y notificación.

Dado y firmado en el despacho de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 08 días del mes de junio de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña
**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**

Copia:

Señor Abogado
Jicson Isaias Arboleda Peñaherrera
Analista de Asesoría Jurídica, Subrogante